

INSTITUTO SALVADORENO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte San Salvador, El Salvador, C.A.



1830/2015

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las diez horas con veintidós minutos del día cuatro de febrero de dos mil quince.

La Suscrita Oficial de Información del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información Nº1830 presentada ante el Departamento de
Información y Respuesta, por del domicilio de
quien se identifica con Documento Unico de Identidad
y quien ha solicitado: Expediente clínico a nombre de Ubicado en Policlínico Zacamil con número de afiliación hace las siguientes
valoraciones:
Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.
Que de conformidad a lo dispuesto en el Art. 24 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la información solicitada es de carácter confidencial, sin embargo, de acuerdo al Art. 36 de la LAIP letra "a" los titulares de los datos personales podrán pedir a los entes obligados la información contenida en documentos o registros sobre su persona.
Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública se hicieron las notificaciones y gestiones necesarias ante la Dirección del Policlínico Zacamil del ISSS, a fin que facilitaran el acceso a la misma.
Que como resultado del seguimiento realizado por esta Oficina, se recibió oficio suscrito por parte de la Dirección del Policlínico Zacamil, en el cual manifestó que de acuerdo al Sistema de Emergencia y Consulta Externa, no se encontró registro que con número de afiliación haya consultado en dicho Centro de Atención; y por lo tanto no existe el expediente clínico solicitado.
En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 24, 36, 69, 70, 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, resuelve:
Confírmese la inexistencia de la información descrita en el párrafo sexto de la presente resolución.
Notifíquese, al peticionario por medio de correo electrónico proporcionado en la solicitud de información.
Licda. Ena Violeta Mirón Gordón Oficial de Información ISSS